



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534-2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 06 de julio del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTO:** El Memorando N° 787-2021-GM/MDSJL, recepcionado en fecha 06 de julio del 2021, cursado por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 061-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 17 de junio del 2021, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 096-2021-SGTI-GM/MDSJL, de fecha 27 de mayo del 2021, emitido por la Subgerencia de Tecnologías de la Información; y el Memorando N° 604-2021-GM/MDSJL, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la designación del Funcionario Responsable del Software Público Peruano de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que la Ley 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, establecen las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, definiéndose que su objetivo, entre otros, es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece que las entidades de la administración pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se creó el Portal de Software Público Peruano (PSP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, administrado por la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, y que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo, estableció que el Software Público Peruano (SPP) es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta;

Que, el artículo 7° de la acotada norma, establece que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, como funcionario Responsable del Software Público de su entidad;







Que, asimismo, el literal a) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Directiva N° 001- 2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGD, establece como responsabilidad de la entidad titular del Software Público Peruano designar al funcionario responsable del Software Público de su entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba a Ley de Gobierno Digital, se estableció el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno; disposiciones que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° numeral 2.1 de la precitada norma, alcanzan a los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90° del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM de 18 de febrero de 2021, establece que la Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSP) es la plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano (SPP), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM;

Que, la transformación digital es un proceso crítico para el bienestar de la población y a confianza digital es un componente de dicha transformación digital que tiene como ámbitos la protección de datos, transparencia, seguridad digital y protección del consumidor en el entorno digital; y atendiendo a ello, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020 se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital y, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020, se establecieron medidas necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, con Informe N° 096-2021-SGTI-GM/MDSJL emitido por la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, se propone la designación del funcionario responsable del Software Público de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme consta en el Informe Legal N° 061-2021-GAJ/MDSJL; y Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Subgerente de Tecnologías de la Información, como funcionario responsable del Software Público de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución al funcionario responsable del Software Público de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, constituido en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Líder de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, remita la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE